LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1944

EMPRESTITO PARA RIBERALTA. Se autoriza a la Municipalidad contraeré hasta la sume de Bs. 500.000. con destino a obras públicas, igualmente a Cobija y otros distritos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.- Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Riberalta contratar en cualesquiera de las instituciones bancarias del país, un empréstito hasta la suma total de quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.), con destino a las siguientes obras públicas:

1o.- Conclusión del Mercado Municipal.

2o.- Conclusión y ampliación de una parte del edificio de la Alcaldía Municipal para la instalación de nuevas oficinas y dependencias de sanidad y cultura.

Artículo 20.- El referido empréstito que deberá negociarse a un tipo de interés en ningún caso superior al 4 % anual, podrá afectar en garantía la hipoteca de las rentas municipales de la Alcaldía Municipal de Riberalta y convenir dentro de un servicio de amortización racional y conveniente, el pago mensual de Bs. 8.000. para amortizar el capital e intereses hasta su total cancelación.

Artículo 3o.- La administración del empréstito estará a cargo de un Comité compuesto por el Alcalde Municipal, Presidente del Concejo Deliberante, un representante de la Contraloría, Subprefecto y Presidente del Centro Obrero Sindical.

Artículo 4o.- En caso de contratarse el empréstito en el Banco Central de Bolivia, la colocación se hará dentro del margen que deje la amortización de las actuales obligaciones del Estado, con relación a la cifra total alcanzada al 31 de diciembre de 1943.

Artículo 5o.- Tanto para Riberalta como para Cobija y los demás distritos beneficiados con la ley de 3 de noviembre ultimo, que grava la exportación de goma con el 3 % ad-valorem, dicho recargo servirá de garantía para la prosecución de las obras señaladas en la mencionada ley, quedando autorizados igualmente los empréstitos a que hubiere lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1944.

Tamayo. G. Monroy Block, Convencional Secretario, **R. Soriano E.**, Convencional Secretario. **A. Zamorano**, Convencional Secretario. **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de noviembre de 1944 años

G. Villaroel.- My. Quinteros.

Conc. L. 3-11-44.